

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2025-2026 (TRES LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE RH-AS-0001-2025-S

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. Características del contrato.....	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	17
Cláusula 2. Régimen jurídico.	17
Cláusula 3. Objeto del contrato.	17
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	18
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	18
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	18
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	18
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	19
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	19
Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.	19
Cláusula 10. Medios electrónicos.	20
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	21
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	23
Cláusula 13. Garantía definitiva.	23
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.	24
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	27
Cláusula 15. Adjudicación del contrato.	27
Cláusula 16. Seguros.	28
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.	29
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	29
Cláusula 19. Programa de trabajo.	30
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	30
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	30
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	30
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	30
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	31
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	31
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	31
Cláusula 27. Cesión del contrato.	32
Cláusula 28. Subcontratación.....	32
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	32

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.....	32
Cláusula 30. Revisión de precios.....	32
Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista	33
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	33
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	33
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	33
Cláusula 34. Prestación de los servicios.....	33
Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	34
Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	34
Cláusula 37. Plazo de garantía.	35
Cláusula 38. Resolución del contrato.	35
Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente.....	36
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	38
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....	39
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.	42
ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	43
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	46

CAPÍTULO I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: “CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2024-2025 (TRES LOTES)”.

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato son los servicios de mediación para la formalización de las pólizas de seguros de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. (en adelante PLANIFICA MADRID) para el periodo 2025-2026, así como la posterior asistencia al tomador del seguro, al asegurado y/o al beneficiario del seguro, a través de un corredor de seguros o correduría de seguros, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Las pólizas objeto de contratación, a través de corredor o mediador de seguros, serán las siguientes:

- LOTE 1: Póliza de Daños en edificios propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- LOTE 2: Póliza de Responsabilidad Civil General de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- LOTE 3: Póliza de Responsabilidad Civil de Directivos y Administradores de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución de los trabajos se desarrollan con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

División en lotes: Sí.

La singularidad y diversidad de las pólizas de seguro incluidas en el presente pliego hace necesario su contratación a través de lotes con el fin de asegurar un mayor número de licitadores y salvaguardar el correcto funcionamiento de cada uno de ellos.

Denominación y número de lotes:

- Lote 1: Póliza de Daños en edificios propiedad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

- Lote 2: Póliza de Responsabilidad Civil General de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- Lote 3: Póliza de Responsabilidad Civil de Directivos y Administradores de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: 3.

Número máximo de lotes de los que el empresario puede resultar adjudicatario: 3.

Código CPV: 66518100-5 - Servicios de corretaje de seguros.

2.- Órgano contratante y de Seguimiento

- Será órgano de contratación el Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P. S.A., (en adelante PLANIFICA MADRID) y en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad.
- La Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Tipo de presupuesto: cuantía máxima estimada.

Presupuesto base de licitación: 134.000 €

Base Imponible: 134.000 euros

Importe del IVA (0%)*: 0 euros

Importe total: 134.000 euros

*** (Exento art. 20, punto uno, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).**

Desglose y cálculo Presupuesto Base de Licitación por lotes: El presupuesto base de licitación de cada lote comprende el importe total de las primas anuales del seguro a ofertar, compuesto por la prima neta, todo tipo de impuestos y tasas, recargas aplicables, la propia comisión que corresponda al corredor por la mediación y administración del seguro, así como todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL TOTAL
1	DAÑOS EN EDIFICIOS	64.000 €
2	RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	45.000 €
3	RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y DIRECTIVOS	25.000 €
TOTAL		134.000 €

Sistema de Determinación del presupuesto: Se prevé los importes de los servicios incluidos en el presente pliego en función de los precios actuales de mercado.

El precio del contrato será el importe total de las primas anuales de seguro ofertadas por el que resulte adjudicatario de cada Lote en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación de los seguros de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Asimismo, el precio incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato, descritos en el Pliego de Prescripciones técnicas. El adjudicatario no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del contrato, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Contrato, ni por razón de la variación del IPC y de cualquier otra variable.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.3, de la LCSP, se hace constancia expresa de la existencia de crédito suficiente para dar cometida al mismo, con cargo al Presupuesto aprobado para 2025, en concreto en la partida presupuestaria 6250000.

Valor estimado del contrato: 134.000 €

Método de cálculo el valor estimado del contrato: De conformidad con el artículo 101 se ha tomado como referencia el presupuesto del contrato, impuestos indirectos, y se ha tenido en cuenta que se no se contempla la posibilidad de prórroga y que no se permiten modificaciones.

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

5.1. Solvencia económica y financiera:

las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia, que deberán de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de firma del contrato:

Volumen anual de negocios: en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (Art. 87.1 a) LCSP.

Criterio de selección: el volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de una vez y media el valor estimado del contrato, en cada uno del/los lotes/s a los que el licitador presente oferta.

Lote 1: 96.000 euros.
Lote 2: 67.500 euros.
Lote 3: 37.500 euros.

Acreditación documental: mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o en su defecto por el resumen anual de IVA. La documentación presentada ha de acreditar que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos debe ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe de los Lotes a los que el licitador presenta su oferta.

*Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a cinco años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP:

Medio de acreditación: patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

5.2. Solvencia técnica y profesional:

Se acreditará por los medios descritos a continuación (Art.90 LCSP):

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Criterio de selección: se exige el haber ejecutado, como mínimo, servicios de correduría de seguros objeto del contrato que asciendan a un importe mínimo de ejecución igual o superior al importe de la anualidad media de este contrato, IVA excluido, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2022, 2023 y 2024), admitiéndose también la relación de los servicios ejecutados en el año 2025 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado a la fecha de presentación de la oferta por el licitador.

Medios de acreditación: se acreditará mediante una declaración responsable firmada por el representante del licitador con la relación de los servicios realizados de objeto similar al presente contrato, efectuados en los últimos tres años (2022, 2023 y 2024), admitiéndose también la relación de los servicios ejecutados en el año 2025 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado a la fecha de presentación de su oferta, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado.

Además de la declaración responsable, se presentarán los certificados de los servicios efectuados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado los certificados serán expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Si se tratase de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a CINCO años, su solvencia técnica se acreditará por la contemplada en el artículo 90.1.b) de la LCSP, esto es con una declaración responsable sobre el personal adscrito al contrato en la que indique que, para la ejecución del contrato, contará con el equipo técnico de trabajo requerido en el presente pliego.

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E.

En el caso de que una entidad licitadora acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

2.- Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad de los servicios, así como indicación de las medidas de gestión medioambiental a utilizar por el empresario al ejecutar el contrato y las medidas de gestión para garantizar la confidencialidad e integridad de la información (art. 90 LCSP).

Criterio de selección: los licitadores deberán tener los siguientes certificados ISO o similares:

- ISO 9001:2015: "Sistema de Gestión de la Calidad" u otro certificado similar, que permita acreditar la calidad de la actividad de la empresa en el marco Correduría y asesoría de seguros y productos financieros.

*Excepcionalmente, si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a cinco años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los cinco últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 90.1.b) de la LCSP:

Medio de acreditación: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se presentará una Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación cuando le sea requerida.

***Nota: La no acreditación de los requisitos declarados de solvencia económica y técnica se considerará causa de exclusión de la convocatoria y de prohibición para contratar.**

5.3. Adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

Procede: Si

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Con independencia de los criterios de solvencia, el licitador deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme al modelo recogido en el [Anexo III](#) de este pliego, con indicación de la cualificación y experiencia profesional el personal que se adscribe, en las siguientes condiciones:

El equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato deberá estar formado por al menos el siguiente personal integrado dentro de la empresa con dedicación al servicio objeto del contrato para cada uno de los lotes, con un mínimo de:

1. Un responsable y coordinador del servicio de gestión y mediación de seguros que cuente con, al menos, 6 años de experiencia en la gestión y mediación de seguros.
2. Una persona encargada de la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ocurridos durante la vigencia de las pólizas que cuente con, al menos, 3 años de experiencia en la realización de estos trabajos.

Al licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato se le requerirá su acreditación mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Breve Currículum Vitae de cada miembro del personal, firmado por el titular del mismo.
- Declaración responsable del personal adscrito al contrato en la que indique la experiencia mínima requerida en cada caso.

En el caso de variación durante la vigencia del contrato de alguna persona que inicialmente se adscriba a la ejecución del mismo, el contratista deberá proporcionar otra que cumpla igualmente los requisitos exigidos en este procedimiento y los que se hayan ofertado en referencia a los criterios de adjudicación relativos al mismo perfil.

Además, en caso de no formar parte de la plantilla de la empresa, compromiso de su empresa o suyo propio de ser autónomo, de ponerse a plena disposición del propuesto adjudicatario para la ejecución del contrato que se licita.

Los licitadores deberán informar o solicitar el consentimiento a las personas propietarias de los datos incluidos en la documentación que se facilite, acerca del tratamiento de datos que realizará PLANIFICA MADRID, al objeto de gestionar el procedimiento de licitación. Pueden acceder, rectificar, oponerse o suprimir sus datos en el domicilio social de esta empresa o bien al correo protecdatos.planifica@madrid.org

Este compromiso de adscripción de medios quedará integrado en el contrato, atribuyéndosele el carácter de **obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP**. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Sí procede.

Tipo: los licitadores deberán estar inscritos en el registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de pensiones en los términos previstos en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; o en su caso, en el órgano competente de la Comunidad Autónoma, salvo que con fecha 6 de febrero de 2020 ya estuvieran inscritos en el "Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos", previsto en el artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, caso en el que deberán acreditar su inscripción en este último registro.

Asimismo, a las empresas aseguradoras se les exigirá también estar inscritas en el Registro de las compañías aseguradoras en la Dirección General de Seguros.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Selección del Contratista: Pluralidad de criterios.

Subasta electrónica: No

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

8.1.) Criterios cuantitativos de adjudicación del contrato relacionado con los costes (valoración máxima 80 puntos).

La asignación de la puntuación de las Ofertas Económicas se realizará, sobre la base imponible sin IVA, interpolando linealmente entre la oferta con menor valor a la que se le asignará 80 puntos y el presupuesto tipo al que se le asignará 0 puntos.

La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo del [Anexo I](#) correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se incluirá en el **Sobre/Archivo electrónico ÚNICO**.

Las ofertas económicas de los licitadores no podrán superar el presupuesto base del contrato de cada uno del/los lotes/s a los que presenten oferta, de lo contrario, serán excluidos de la licitación

Bajas desproporcionadas o anormales: No se prevén parámetros para determinar una presunta anomalía dado el alto grado de definición de servicios y condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que han de ser admitidas en su totalidad por las empresas licitadoras, lo que hace prever que una bajada del precio no comporte ningún riesgo en la ejecución del contrato.

8.2.) Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (hasta 20 puntos):

Se valorarán los siguientes compromisos o mejoras adquiridos por el Corredor respecto a las pólizas de cada lote a suscribir por PLANIFICA MADRID, a los que corresponderán las puntuaciones que se indica a continuación:

LOTE 1: PÓLIZA DE DAÑOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

1. Reducción de franquicia: máximo 12 puntos.

Se darán las siguientes puntuaciones en la reducción de la franquicia de 500 euros a:

- Sin franquicia: 12 puntos.
- 100 euros: 10 puntos.

- 200 euros: 8 puntos.
- 300 euros 6 puntos.
- 400 euros: 4 puntos.
- 500 euros: 0 puntos.

2. Ampliación de honorarios profesionales de 50.000 a 100.000 euros: 8 puntos.

LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

1. Reducción de franquicias: máximo 12 puntos.

a) Reducción de franquicia general de 300 euros: máximo 6 puntos.

Se darán las siguientes puntuaciones en la reducción de la franquicia general de 300 euros a:

- Sin franquicia: 6 puntos.
- 100 euros: 4 puntos.
- 200 euros: 2 puntos.

b) Reducción de franquicia por promoción de obras de 1.500 euros: máximo 6 puntos.

Se darán las siguientes puntuaciones en la reducción de la franquicia de promoción de obras de 1.500 euros a:

- Sin franquicia: 6 puntos.
- 1.000 euros: 4 puntos.
- 1.250 euros: 2 puntos.

2. Ampliar la suma asegurada a más de 5 millones de euros: 4 puntos.

3. Ampliar la R.C. accidentes de trabajo (patrona) el sublímite por víctima a 450.000 euros: 4 puntos.

LOTE 3: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

1. Ampliación de la suma asegurada: máximo 12 puntos.

Se darán las siguientes puntuaciones en la ampliación de la suma asegurada de 6 millones a:

- 7.000.000 euros: 12 puntos.

- 6.500.000 euros: 8 puntos.
- 6.250.000 euros: 4 puntos.

2. Ampliación del sublímite de abogados internos a 300.000 euros: 8 puntos.

8.3 Puntuación total obtenida por los licitadores:

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oferta económica y de la relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En caso de empate entre varias ofertas se resolverá conforme a lo expuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.4 Documentación a presentar en relación con los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Para la valoración de los criterios objetivos relacionado con los costes, se aportará el modelo establecido en el [Anexo I](#), PROPOSICION ECONOMICA.

Para la valoración de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmula automática relacionados en el apartado 8.2 de este Pliego, se presentará en forma de declaración responsable firmada por el representante de la empresa que presenta la oferta, conforme al modelo del [Anexo IV](#) del presente pliego.

9.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.4, b) LCSP.

10.- Admisibilidad de variantes: NO procede.

11.- Medios electrónicos: SÍ procede.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

12.- Garantía definitiva: SÍ procede.

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval, Seguro de Caución o metálico depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid. Se puede obtener información relativa a la

cumplimentación del trámite de constitución de garantía en el enlace:
<https://www.comunidad.madrid/servicios/atención-contribuyente/caja-depositos>.

13.- Garantía complementaria: (artículo 107.2 de la LCSP)

Procede: No.

14.- Pólizas de seguros: Sí Procede.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios, el siguiente contrato de seguro:

Póliza de Seguro de Responsabilidad por Riesgos Profesionales por importe mínimo de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €) de cobertura por siniestro, sin franquicia para responder de los daños a terceros, incluido PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., en que pudiera incurrir como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el contratista presente en su equipo.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá aportar un certificado de seguro emitido por la Aseguradora en el que deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. Aseguradora.
2. Número de póliza y vigencia.
3. Importe de la póliza.
4. Servicio asegurado, deberá señalar expresamente el servicio objeto de la licitación.
5. Que está al corriente del pago.

15.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución:

El plazo de duración del contrato para cada uno de los lotes será de UN (1) AÑO, contado desde el comienzo desde la fecha de efecto de las pólizas de seguro objeto del contrato, esto es:

Lote 1- Póliza de Daños en edificios: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2026.

Lote 2 - Responsabilidad civil general: desde las 0:00 horas del día 01 de abril de 2025 hasta las 24 horas del día 31 de marzo de 2026.

Lote 3 - Responsabilidad civil directivos y administradores: desde las 0:00 horas del día 27 de marzo de 2025 hasta las 24 horas del día 26 de marzo de 2026.

Recepciones parciales: NO

Procede la prórroga del contrato: NO procede.

17.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución, advirtiéndose al contratista que tienen el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP:

- Como cláusula de carácter social el **garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo** y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal adscrito al contrato.
- De carácter medioambiental, en cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de **gestión de residuos**, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.
- También la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de estos requisitos.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento de PLANIFICA MADRID.

PLANIFICA MADRID podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

18. – Incumplimientos y penalidades.

No procede debido a la naturaleza del contrato.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO procede.

20.- Subcontratación: NO procede.

21.- Régimen de pagos:

La prima será única y anual por cada lote. El pago de la prima se efectuará anualmente, una vez formalizado el contrato y presentada la póliza, así como su correspondiente factura.

El pago de la factura se realizará mediante transferencia bancaria o pagaré con vencimiento máximo a 30 días desde la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de PLANIFICA MADRID. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Cualquier retraso en la presentación de la factura en el Registro correrá a cargo del adjudicatario.

Datos de facturación:

Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

Dirección Postal: C/ Edgar Neville, nº 3, planta baja – 28020 Madrid

CIF: A79932927.

Deberá hacerse constar en la misma:

- Código del contrato: Expediente RH-AS-0001-2025-S.
- Nombre del contrato: el que corresponda según el contrato firmado.
- Fecha.

22.- Revisión de precios: NO procede.

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO procede.

24.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato, deberán cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tenga conocimiento durante la ejecución del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual (artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A efectos de cumplimiento de lo recogido en el párrafo anterior, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que dimanar de lo establecido en estas normas.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el titular del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

26.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

27.- Plazo de garantía:

No procede, dada la naturaleza del contrato.

28.- Cesión del contrato: NO procede.

29.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: SÍ.

- El contratista actuará como encargado del tratamiento: Sí.
- El contratista actuará como responsable del tratamiento: No.

Finalidad para la que se tratarán los datos personales: Los datos se tratan para que el mediador pueda realizar la labor de gestión de los siniestros que se originen en el ámbito del futuro contrato de seguros, debiendo tener acceso a los datos personales de las personas afectadas por los siniestros

Se estará a lo establecido en la cláusula 36 del presente pliego.

El cumplimiento de la normativa vigente de aplicación tiene carácter de obligación esencial, conllevando, su incumplimiento, la resolución del contrato.

30.- Recurso Especial de Contratación: SÍ procede.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho Privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el [apartado 1 de la cláusula 1](#). En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#). Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de PLANIFICA MADRID se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el [apartado 5 de la cláusula 1](#).

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios**.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación en el [apartado 8 de la cláusula 1](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de Planifica Madrid.

La presentación de las propuestas se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Las proposiciones se presentarán a través del sistema LICITA en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar **información adicional** sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de hasta 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La

contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por PLANIFICA MADRID en la exclusiva actividad de "CONTRATACIÓN", cuya finalidad es la tramitación, adjudicación y ejecución de los contratos.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o Administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales del contrato.

Los datos que proceda serán publicados en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y, por interconexión, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como el derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercer por registro electrónico, registro presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

La propuesta se presentará electrónicamente a través del sistema **LICITA**. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> se ofrece la información necesaria para acceder a la misma.

Tablón de anuncios electrónico.

Mediante su **publicación en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante** <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, los interesados serán notificados sobre los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada, los empresarios admitidos y los excluidos, las ofertas con valores anormales y toda información que se entienda de relevancia global para el proceso.

Comunicaciones telemáticas:

Además, una vez presentada la propuesta, todas las **comunicaciones** y envíos documentales de los interesados dirigidos al órgano de contratación se harán al **correo electrónico** desde el que se hace el requerimiento, siendo remitidos desde la dirección electrónica indicada en la declaración del [Anexo II](#).

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados

(<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO**, al no figurar entre los criterios de adjudicación ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, según lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones se presentarán en un **ÚNICO (1) SOBRE**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica, según el modelo establecido en el [Anexo I](#) de este Pliego. **La utilización del modelo es obligatoria.**

2.- Declaración responsable MULTIPLE del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo que figura como [Anexo II](#) al presente pliego.

El licitador, al firmar la declaración responsable, constata a todos los efectos que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las cláusulas 1 y 6 en el momento de finalizar el plazo de presentación de las propuestas y que subsistirá en el momento de perfección del contrato.

3.- Uniones temporales de empresarios.

En caso de unión temporal deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso solidario** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberán hacer constar esta condición en el [Anexo II](#), indicando si a la propuesta concurre, individual o conjuntamente, otra empresa vinculada, con el fin de que el órgano de contratación prevenga, detecte y remedie los elementos que puedan viciar el procedimiento de adjudicación.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el [apartado 8.4. de la cláusula 1](#), en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato evaluables de forma automática especificados en el [apartado 8.2. de la citada cláusula](#), así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

6.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar conforme al modelo del [Anexo III](#), que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en el [apartado 5.3 de la cláusula 1](#) del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en dicho apartado.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

Cuando, según lo indicado en el [apartado 8 de la cláusula 1](#), entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del Único Sobre que contiene la oferta.

Tras la apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14** a presentar en un plazo de **SIETE días hábiles**.

No obstante, si el licitador propuesto como adjudicatario incurriera en alguna deficiencia sobre la documentación administrativa presentada susceptible de subsanación, dentro del mismo requerimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior se le requerirá para proceda a dicha subsanación concediéndose un plazo de **tres días naturales**.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el [apartado 8.1. de la cláusula 1](#), se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, mediante correo electrónico, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 15](#) del presente pliego, que se presentará respondiendo al correo electrónico en el que se le requirió.

Si se apreciasen indicios fundados de **conductas colusorias** en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el artículo 150 de la LCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una

garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el [apartado 12 de la cláusula 1](#).

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el [apartado 13 de la cláusula 1](#), teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación.

Se solicitará al propuesto como adjudicatario la aportación, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, de la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Deberá presentar copia de la tarjeta de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.2.- Si se trata de empresario individual, deberá presentar su DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

2. Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se aportará el documento de DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, último recibo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención y documento oficial que lo acredite.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Comunidad de Madrid
Será aportado de oficio por PLANIFICA MADRID.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP o, en su caso, de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se aportará la documentación acreditativa requerida en el [apartado 5 de la cláusula 1.](#)

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4, f), 3º de la LCSP, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

6.- En su caso, la documentación acreditativa de **la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido** a adscribir a la ejecución del contrato, detallada en el [apartado 5.3. de la cláusula 1](#) de este pliego.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

8.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, **se entenderá que ha retirado su oferta** y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. a) de la LCSP, asimismo, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación**, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con PLANIFICA MADRID, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

Presentada la documentación y verificada que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32** del presente pliego, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato. Renuncia o desistimiento.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento privado, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores. En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#) y la constitución de la UTE.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como [Anexo V](#) al presente pliego, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la [cláusula 36](#) del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 19. Programa de trabajo.

No se exige.

Cláusula 20. Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato designado del Área de **Recursos Humanos y Régimen Interior**.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del contrato.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 16 de la cláusula 1](#).

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

No está prevista.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

PLANIFICA MADRID en caso de incumplimiento de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades descritas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#) del presente pliego.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,

deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 25. Modificación del contrato.

Tal como se indica en el [apartado 19 de la cláusula 1 NO procede](#). Sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Cláusula 26. Suspensión del contrato.

PLANIFICA MADRID, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo si así se especifica en el [apartado 20 de la cláusula 1](#) del presente pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID, o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 21 de la cláusula 1](#).

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la conformidad devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente el servicio.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros requeridas, según lo establecido en el [apartado 14 de la cláusula 1](#).

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y así lo declara en el modelo del [Anexo II](#).

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección medioambiental, así como de la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Prestación de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios durante el plazo estipulado, valorándose por el responsable del contrato, si estima cumplidas las prescripciones técnicas del contrato.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

1. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se

hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

2. Protección de datos de carácter personal.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 27 de la cláusula 1.](#)

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211, 212 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 24 de la cláusula 1.](#)
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego, que se indican en el [apartado 17 de la cláusula 1.](#)
- El incumplimiento del plazo máximo establecido en el pliego para la realización de los trabajos.
- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible su modificación conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía, y deberá indemnizar a PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 109 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 39. Revisión de decisiones y Jurisdicción competente

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas suscritos por entidades empresariales pertenecientes al Sector Público Institucional de la Comunidad de Madrid podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO

Firmado digitalmente por: CORBALAN RUIZ PEDRO
Fecha: 2025.01.20 13:45

Pedro Corbalán Ruiz

CONFORME
EL ADJUDICATARIO:

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____ con DNI número _____ en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF con domicilio en calle, número en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por **procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios**, para la realización de los trabajos consistentes en: **“SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2025-2026 (TRES LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EXPEDIENTE RH-AS-0001-2025-S**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

NÚMERO DE LOTE	DENOMINACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA*	IMPORTE TOTAL
			0 €	
			0 €	
			0 €	

*(Exento art. 20, punto uno, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Nota: los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos. En caso de presentar oferta en varios lotes, se deberán desglosar en el anterior cuadro en filas separadas, especificando el/los número/s de lote/s, denominación del/los mismo/s e importes ofertados.

Fecha y firma del licitador.

PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO ÚNICO.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. _____, en calidad de al objeto de participar en la contratación denominada: **“SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2025-2026 (TRES LOTES)”**, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS EXPEDIENTE RH-AS-0001-2025-S,, convocada por PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

Sí, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.

No.

VI.- Que respecto a la pertenencia de la empresa a un grupo empresarial en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

Si, la empresa pertenece al Grupo _____.

Pertenece al grupo las siguientes empresas (relacionar o adjuntar la relación firmada por el representante legal de la empresa).

Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo []:

No pertenece a ningún grupo empresarial.

VII.- Que se integra la solvencia por medios externos, si procede:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

VIII.- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y: (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o, en aplicación del apartado 5, la empresa NO está obligada a ello.

X. - Que, si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):

XI.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

XII.- Que la sociedad firmante, sus representantes y el personal implicado en el expediente no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses con las personas responsables de la preparación, adjudicación y ejecución de dicho expediente de contratación.

XIII.- Dirección de correo electrónico designada para efectuar notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP: (cumplimentar).

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el ARCHIVO ELÉCTRICO Nº 1

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre propio o actuando en representación de la empresa
..... con CIF/NIF.....en calidad de
.....,

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de “**SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2025-2026 (TRES LOTES)**” EXPEDIENTE RH-AS-0001-2025-S, del/los lote/s _____ (cumplimentar el número y denominación en función del/los lote/s a los que se presente oferta), y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP se compromete a dedicar o adscribir los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato.

En concreto y, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.3 de la cláusula 1 del PCAP, la empresa a la que represento se compromete adscribir a la ejecución del contrato un equipo de trabajo que estará formado por el siguiente personal integrado dentro de la empresa con dedicación al servicio objeto del contrato del/los lote/s _____ (cumplimentar el número y denominación en función del/los lote/s a los que se presente oferta):

- a) D./D^a. _____, **responsable y coordinador del servicio de gestión y mediación de seguros** y que cuenta con, al menos, 6 años de experiencia en la gestión y mediación de seguros.
- b) D./D^a. _____, **encargado/a de la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros ocurridos durante la vigencia de la/s póliza/s**, que cuenta con, al menos, con 3 años de experiencia en la realización de estos trabajos.

Y, en caso de resultar propuesta como adjudicataria, la citada experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato se acreditará mediante la aportación de su Currículum Vitae.

En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRONICO ÚNICO.

ANEXO IV. CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a....., con DNI número en nombre propio o actuando en representación de la empresa con CIF/NIF.....en calidad de, en relación a la licitación del **CONTRATO DE "SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., PARA EL PERIODO 2025-2026 (TRES LOTES)" EXPEDIENTE RH-AS-0001-2025-S,**

DECLARA:

Que, en relación a los criterios de valoración de ofertas, descritos en apartado 8. 2) de la Cláusula 1 del presente Pliego, me comprometo a los siguientes compromisos o mejoras respecto a las pólizas de cada lote a suscribir por PLANIFICA MADRID:

(Solamente se deberán recoger, en su caso, los criterios correspondientes al lote/s al/los que el licitador presente oferta)

LOTE 1: PÓLIZA DE DAÑOS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

(marcar el compromiso o mejora adquirido por el Corredor respecto a la citada póliza)

1. Reducción de franquicia de 500 euros a:

- Sin franquicia
- 100 euros
- 200 euros
- 300 euros
- 400 euros

2. Ampliación de honorarios profesionales de 50.000 a 100.000 euros:

- Sí
- No

LOTE 2: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

(marcar el compromiso o mejora adquirido por el Corredor respecto a la citada póliza)

1. Reducción de franquicias:

a) Reducción de franquicia general de 300 euros a:

- Sin franquicia
- 100 euros
- 200 euros

b) Reducción de franquicia por promoción de obras de 1.500 euros a:

- Sin franquicia
- 1.000 euros
- 1.250 euros

2. Ampliar la suma asegurada a más de 5 millones de euros:

- Sí
- No

3. Ampliar la R.C. accidentes de trabajo (patronal) el sublímite por víctima a 450.000 euros:

- Sí
- No

LOTE 3: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.:

(marcar el compromiso o mejora adquirido por el Corredor respecto a la citada póliza)

1. Ampliación de la suma asegurada de 6 millones a: (máximo 12 puntos)

- 7.000.000 euros
- 6.500.000 euros
- 6.250.000 euros

2. Ampliación del sublímite de abogados internos a 300.000 euros:

- Sí
- No

Calle Edgar Neville 3, planta Baja
28020 Madrid
Teléfono: 914 361 590



En, a dede

Firmado:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE/ARCHIVO ELÉCTRICO ÚNICO.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center, ...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(*firmar electrónicamente*).

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield* USA, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).